

EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-------

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil PRIMERO.- Que en fecha 23 de octubre de 2002, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en carácter de donataria celebró Contrato de Donación parcial, gratuita, pura y simple, con la empresa denominada "GEO BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V." como donante, respecto, entre otros, al bien inmueble identificado como Lote 1, resultante de la Manzana 504, de la colonia Hacienda Las Fuentes, municipio de Tijuana con superficie de 23,691.566 metros cuadrados, mismo bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, bajo partida 5320687, sección civil, de fecha 20 de mayo de 2003. - - - -SEGUNDO.- Que en fecha 20 de octubre de 2004, el Jefe del Departamento de Acciones de Urbanización del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, certificó la subdivisión en trece fracciones del Lote 1, resultante de la Manzana 504, de la colonia Hacienda Las Fuentes, siendo entre otras, la correspondiente a la fracción "1-L", con una superficie de 2,691.567 metros cuadrados, misma fracción que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, bajo partida 5393289, sección civil, de fecha 21 de octubre de 2004. TERCERO- Que mediante oficio No. DG/UAJ/1641/2022, de fecha 26 de julio de 2022, el Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. José Adrián Medina Amarillas, solicitó a la Lic. Monserrat Caballero Ramírez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, la donación del bien inmueble identificado como Lote 1-L, resultante de la subdivisión del Lote 1, Manzana 504, con una superfície de 2,691.567 metros cuadrados, de la colonia Hacienda Las Fuentes, Municipio de Tijuana, para la construcción del Hospital General de Tijuana Zona Este Lo anterior, derivado del crecimiento demográfico de los últimos años y por la transición de la migración nacional a la internacional, lo cual ha ocasionado un aumento en la demanda de los servicios de salud. lo que hace necesario la creación de centros de atención médica que permitan satisfacer las necesidades de la población y consolidar las acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades, a fin de reducir los factores de riesgo que impactan la salud. -----CUARTO.- Que mediante oficio No. DG/188/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, el Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. José Adrián Medina Amarillas, solicitó a la Lic. Monserrat Caballero Ramírez, Presidenta Municipal del XXIV Avuntamiento de Tijuana, la cancelación de la solicitud de donación emitida en fecha 14 de junio de 2017, respecto del predio identificado como fracción 4-A-2 resultante de la subdivisión de la Fracción "4A", con superficie de 28,739.827 metros cuadrados, con superficie de 28,739.827 metros cuadrados catastral FD-655-035, ubicado en la colonia El Florido, Delegación Presa Este para la construcción de una Unidad de Especialidades Médicas de Oncología (UNEME Oncología) de un segundo Hospital General en la zona este de la ciudad. Dicha donación tre aprobada por los integrantes el Honorable XXII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, en constitucional del Municipio del Tijuana, en constitucional del Tijuana, en constituciona del Tijua la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 24 celebrada en fecha 27 de febrero de 2018, que obra



Asimismo, en dicho oficio, reitera la solicitud de donación del bien inmueble identificado como Lote 1-L, resultante de la subdivisión del Lote 1, Manzana 504, con una superficie de 2,691.567 metros cuadrados, de la colonia Hacienda Las Fuentes, Municipio de Tijuana, para la QUINTO .- Que mediante oficio No. URB-601-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, el Director de Administración Urbana, Ricardo Alfonso Güereña Castro, emitió Dictamen Técnico de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, del predio propuesto y que se identifica bajo la clave catastral FD-504-061 con una superficie de 2,691.567 metros cuadrados, ubicado en la calle Fuentes de Mexicali, en el Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes, Delegación La Presa Este de esta ciudad. SEXTO.- Que mediante expediente No. US-137/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, el Director de Administración Urbana, Ricardo Alfonso Güereña Castro, emitió Opinión Técnica de Uso de Suelo en predio identificado con lote 001 de la manzana 504, con una superficie de 2,691.567 metros cuadrados, con clave catastral FD-504-061, en el Fraccionamiento Hacienda SÉPTIMO: Que en fecha 13 de marzo de 2023, se recibió en la Secretaría de Gobierno Municipal del actual Ayuntamiento, oficio identificado como OM/0999/2023, signado por el Oficial Mayor, mediante el cual remite el expediente técnico del bien inmueble identificado como Lote 1-L. resultante de la subdivisión del Lote 1, Manzana 504, de la colonia Hacienda Las Fuentes, de esta ciudad, con una superficie de 2,691.567 metros cuadrados y con clave catastral FD-504-061, para la construcción del Hospital General de Tijuana Zona Este, expediente que se remite a efecto de que sea sometido a la aprobación del H. Cabildo. 1.- Copia del acta número 24 levantada con motivo de la sesión extraordinaria de Cabildo del H. XXII Avuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 27 de febrero de 2018 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 9 de marzo de 2018. -2.- Copia certificada del oficio número SR-XXIV-183-2023 de fecha 20 de febrero de 2023 emitido por el C. Luis Antonio Cañedo Angulo, Secretario Particular de Presidencia, en el cual remite el oficio DG/188/2023 de fecha 17 de febrero del 2023, mediante el cual se hace constar la solicitud del interesado. 3.- Copia de los antecedentes de propiedad. -----4.- Copia certificada del Dictamen Técnico de no inconveniente URB-601-2023 expedido por la DAU de fecha 10 de marzo del 2023. ------5.- Copia certificada de la Opinión Técnica de uso de suelo US-137/2023 expedido por la DAU de fecha 13 de marzo del 2023. ------6.- Copia certificada del Avalúo No. 23/BI/CABIMT/68 expedido por la CABIMT de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana de 2023. -----8.- Copia certificada de la constancia de la CESPT de no existencia de infraestructura No. A202310207 de fecha 8 de marzo de 2023. -----9.- Copia certificada de la constancia de la CFE sobre infraestructura No. OEZTE 1546/2023 de fecha 8 de marzo de 2023. -----



10.- Copia del nombramiento para acreditar el carácter con el que comparece el Dr. José Adrián Medina Amarillas, Director General del del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado PRIMERO - Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. - - - - - - - - - - - -SEGUNDO. - Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales". TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. Asimismo, en su artículo 6 reza que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leves. - - - - -CUARTO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. QUINTO.- Que el artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, así como la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público. ------SEXTO.- Que el artículo 49, fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación, cuando se tenga por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, SEPTIMO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo visitelo bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo. OCTAVO.- Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio Vide la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, sú población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición-de-las



políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. ------NOVENO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD los siguientes PRIMERO.- Se REVOCAN los puntos de acuerdo QUINTO, SEXTO Y OCTAVO, aprobados con motivo del Dictamen No. XXII-CDUOSP-33/2018, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha 27 de febrero de 2018 por los integrantes el Honorable XXII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, que obra en acta levantada número 24 de esa fecha, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación del régimen del dominio público y se incorpora al régimen del dominio privado del Municipio de Tijuana, Baja California, del bien inmueble identificado como Lote 1-L, resultante de la subdivisión del Lote 1, Manzana 504, de la colonia Hacienda Las Fuentes, de esta ciudad, con una superficie de 2,691.567 metros cuadrados y con clave catastral FD-504-061, autorizándose su enajenación vía donación a favor del Gobierno del Estado de Baja California por conducto del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, para la construcción del Hospital General de Tijuana Zona Este... PRIMERO.- Se faculta a la C. Presidenta Municipal y a las autoridades municipales que por materia corresponda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban el o los instrumentos jurídicos necesarios para la donación referente al inmueble descrito en el punto de acuerdo segundo del presente documento. - - - - - - - - -SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que realice las gestiones conducentes necesarias para el trámite de donación respecto al inmueble afecto, v hacer del conocimiento de los interesados del contenido del presente Acuerdo. - - - - - - - - - - - - -TERCERO.- El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado única y exclusivamente para la construcción del Hospital General de Tijuana Zona Este. Será causa de rescisión del contrato de Donación a favor del Gobierno del Estado de Baja California, cuando por cualquier motivo al Inmueble se le dé un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento y/o por no cumplir con las condicionantes establecidas por la Dirección de

Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana, en tal caso el bien se de devuelto al Ayuntamiento y las construcciones que se hayan incorporado al mismo pasarán a se propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la



SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los vecinos.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA ROZ

